



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE FINANZAS,
PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA
PÚBLICA Y DE ASUNTOS MUNICIPALES

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública, y de Asuntos Municipales se turnó, para estudio y dictamen, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CON EL OBJETO DE QUE SE AUTORICE, CONCESIONAR EL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS, Y DEMÁS DERIVADOS, QUE SE GENEREN EN EL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**, promovida por la LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL, LIC. ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ, LIC. JESUS ALBERTO JASSO MONTEMAYOR Y PROFRA. IMELDA MANGIN TORRE, Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Primer y Segundo Síndico, respectivamente, del **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso c); 36, inciso c); 43, incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2, y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones para la formulación del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las comisiones dictaminadoras**”, las y los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que ésta comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN

I. Antecedentes

1. El 18 de junio de 2024, el Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, presentó iniciativa con proyecto de decreto con el objeto de que se autorice, **CONCESIONAR EL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS, Y DEMÁS DERIVADOS, QUE SE GENEREN EN EL MUNICIPIO DE DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.**
2. El 18 de junio del presente, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por los incisos f), y k) del artículo 22 de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las **Comisiones de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales**, mediante oficios número: HCE/PMD/AT-1025 y HCE/PMD/AT-1026 respectivamente, recayéndole a la misma el número de expediente 65-1745, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia.

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa tiene por objeto autorizar al Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, concesionar, por un periodo que no exceda de 30 años, el servicio público integral de limpieza, en sus diferentes etapas de barrido manual y mecánico, recolección, traslado, separación y disposición final en un relleno sanitario de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, incluyendo la prestación de los servicios relacionados con el aprovechamiento de biogás generado, por lo residuos sólidos mencionados y el mantenimiento y monitoreo post-clausura de actual relleno sanitario.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de su autor.

CONSIDERANDOS

“1. Los artículos 115, fracción I, II, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 3°, 4°, y 49 fracción I, II y VII; 51, 170, 171, 172, 174 del Código Municipal establecen en lo conducente, que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; sus facultades serán ejercidas por los Ayuntamientos, pudiendo iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.

2. El artículo 58 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que es facultad del Congreso expedir, reformar y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

derogar leyes y Decretos en todos los ramos de la Administración Pública, conforme a la ley. El artículo 49 fracciones I, II del Código Municipal del Estado concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite correspondiente para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades y en los términos del artículo 51 numeral 7, del mismo Código, el Ayuntamiento requiere de la aprobación del Congreso para concesionar.

3. Como antecedente base del presente acuerdo, tenemos que en fecha 22 de julio de 1993, se aprobó concesionar el servicio público de limpieza, sujetándose a la legislación y normas vigentes en la propia fecha, obteniendo respectivamente su autorización mediante decreto No. 54, publicado en el Periódico Oficial con fecha 6 de noviembre de 1993.

4. Que el servicio integral de limpieza, en sus diferentes etapas, fue concesionado y prorrogado a la empresa denominada Servicios de Tecnología Ambiental, S.A. de C.V., hoy en día; VEOLIA Residuos Norte, S.A. de C.V., ello mediante Decreto LX-692, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 26 de mayo del 2009.

5. Que el pasado 20 de abril del 2024, expiró la citada prorroga otorgada a la concesión de origen, por lo cual, esta administración pública municipal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en el Código Municipal para el Estado y el Reglamento para el servicio de limpieza, artículos 115, fracción III, Inciso e), 49 fracción VII, 132, fracción III, 170 fracción III y 5º, respectivamente. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en sus artículos 7º y 137, así como el Código para el Desarrollo Sustentable para el Estado de Tamaulipas en



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

su artículo 121 Fracción V, otorgó contrato de prestación de servicios, por un periodo de 5 meses 10 días, esto con el fin de brindar cobertura y continuidad de los servicios que se otorgan a la comunidad correspondiente a la regulación del manejo y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en rellenos sanitarios en favor de la empresa "VEOLIA RESIDUOS NORTE, S.A. DE C.V."

6. El Ayuntamiento de Nuevo Laredo, en sesión ordinaria celebrada el 12 de junio de 2024, aprobó por Unanimidad concesionar el Servicio Público de Limpieza, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición final de residuos, y demás derivados, que se generen en el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como bien lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les da a los ayuntamientos el carácter de autónomos, es preciso que esa autonomía constitucional de que gozan los Ayuntamientos en nuestro País se vea fortalecida en todos los ámbitos de su Administración, por lo cual estos deben determinar la periodicidad de sus sesiones, ya que son ellos quienes tienen el conocimiento real de la situación administrativa y de los problemas cotidianos que se tienen en las localidades y a los cuales hay que darles solución en forma ordinaria o urgente.

Para fortalecer lo anterior el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados emitirán por medio de las legislaturas las bases normativas para que los Municipios regulen



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

jurídicamente su administración respetando su autonomía en los aspectos específicos de la vida Municipal.

En este contexto el artículo 3º del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en relación con el Artículo 115 fracción II de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos establece que: el Municipio es una Institución de Orden Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin los límites que los señalados expresamente en las leyes.

Se puede concluir que por disposición Constitucional el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de Gobierno que administra el Municipio, electo por voto popular directo de la Población y entre él y el Gobierno del Estado no existe ninguna autoridad inmediata sino trato directo entre ambos representantes y el Ayuntamiento tiene personalidad Jurídica para todos los efectos legales.”

En ese orden de ideas el Republicano Ayuntamiento que representamos, en la Nonagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de junio del 2024, que obra en Acta No. 93, aprobó por unanimidad, la propuesta planteada en el considerando sexto de la presente Iniciativa.

Para acreditar lo anteriormente expuesto, acompañamos para su atenta consideración, la siguiente documental:

--Certificación del Acta de Cabildo número 98 (noventa y ocho) de fecha 12 (doce) de junio del 2024 (dos mil veinticuatro), en la cual se aprobó Concesionar el Servicio Público de Limpieza, Recolección, Traslado,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Tratamiento y Disposición final de Residuos, y demás derivados, que se generen en el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

V. Consideraciones de las comisiones dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estas comisiones dictaminadoras, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

En primer término, el objeto de la presente acción legislativa es que el Pleno Legislativo de este Congreso autorice al Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, concesionar, por un periodo que no exceda de 30 años, el servicio público integral de limpieza, en sus diferentes etapas de barrido manual y mecánico, recolección, traslado, separación y disposición final en un relleno sanitario de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, incluyendo la prestación de los servicios relacionados con el aprovechamiento de biogás generado, por lo residuos sólidos mencionados y el mantenimiento y monitoreo post-clausura de actual relleno sanitario.

El Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos que le son inherentes, por lo que para el cumplimiento de esas funciones mediante Decreto número 54, de fecha 6 de noviembre de 1993, se autorizó a ese Ayuntamiento a concesionar la prestación del servicio público de limpieza, por un término de quince años, plazo que pudo ser prorrogado, previa autorización del H. Congreso del Estado, en los términos del Decreto citado. Como consecuencia de lo anterior, con fecha 20 de abril de 1994, el Ayuntamiento de Nuevo Laredo y la empresa Servicios de Tecnología Ambiental, S.A. de C.V., celebraron el Título de Concesión para la Prestación del Servicio Integral de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Limpieza de la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, fecha a partir del cual inicia el plazo concedido de 15 años, concluyendo, el 20 de abril del año 2009, por lo que en ese año, este Congreso, autorizó al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a prorrogar la concesión de la prestación del servicio público de limpieza por un plazo de quince años más, con la empresa denominada Servicios de Tecnología Ambiental, S.A. de C.V., como una medida integral que comprende el barrido, la recolección, disposición final de residuos sólidos no peligrosos y los de manejo especial en un relleno sanitario

Por lo que dicho servicio ha sido concesionado por el Municipio desde el año 1993, sin embargo el pasado 20 de abril del 2024, expiró la prórroga a la concesión de origen, por lo cual, la administración pública municipal, otorgó contrato de prestación de servicios, por un periodo de 5 meses 10 días, esto con el fin de brindar cobertura y continuidad de los servicios que se otorgan a la comunidad correspondiente a la regulación del manejo y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en rellenos sanitarios.

Es por ello que, el Republicano Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Laredo, en la Nonagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de junio del 2024, que obra en Acta No. 93, aprobó por unanimidad, la propuesta planteada en la presente Iniciativa.

Para los miembros de estos órganos dictaminadores, queda claro que el servicio de que se presente concesionar esta establecido en la fracción III del artículo 170 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas que es la **“Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos”**.

Asimismo, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas establece en el segundo párrafo del artículo 171 lo siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

*"Los servicios públicos municipales serán prestados por los Municipios, directamente o a través de organismos o empresas paramunicipales. Asimismo, **podrán ser concesionados a particulares cuando no se lesione el interés público o social, previa autorización del Congreso y conforme a las bases que se determinen en este Código, sus Reglamentos y las contenidas en el propio acto concesión.**"*

Desde que aquí se puede observar que este precepto legal, indica que cuando se trata de concesionar un servicio público a cargo del ayuntamiento, será conforme a lo que se estipule en el Código Municipal, sus reglamentos y las bases contenidas en el acto de concesión.

Asimismo, se concatena con lo precisado en el segundo párrafo del artículo 172 del mismo Código que a la letra señala:

*"**Los servicios que preste el Municipio y se concesionen a los particulares, deberá realizarse a través de licitaciones públicas mediante convocatoria** para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, garantía, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes."*

Por lo que en cumplimiento de los preceptos legales anteriores, es necesaria la aprobación de la presente iniciativa de Decreto por parte Pleno Legislativo, para dar la oportunidad al Municipio de Nuevo Laredo de contratar bajo se le dará al Municipio de Nuevo Laredo, contratar el servicio público integral de limpieza, en sus diferentes etapas de barrido manual y mecánico, recolección, traslado, separación y disposición final en un relleno sanitario de los residuos sólidos urbanos y de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

manejo especial, incluyendo la prestación de los servicios relacionados con el aprovechamiento de biogás generado, por lo residuos sólidos mencionados y el mantenimiento y monitoreo post-clausura de actual relleno sanitario mediante el procedimiento de licitación pública, lo cual contribuirá para que los posibles prestadores de servicio entren en un proceso competitivo para ofrecer las mejores condiciones y precios al Municipio.

Además de lo anterior, el Municipio deberá apegarse a lo establecido en el artículo 174 del multicitado Código para la concesión del servicio, el cual establece:

I.- Se otorgarán por tiempo determinado que no exceda de treinta años;

II.- El costo de la prestación del servicio será por cuenta del concesionario.

III.- Se determinará la maquinaria, equipo, obras e instalaciones que debe afectar el concesionario para la prestación del servicio, quien, además, tendrá la obligación de conservarlos en buenas condiciones para su funcionamiento eficaz.

IV.- El concesionario deberá otorgar caución en favor del Ayuntamiento para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que adquiera conforme a lo previsto en la Ley, sus reglamentos y el acto concesión. La clase y monto de la caución serán fijados por el Ayuntamiento, quien podrá ampliar su importe durante la vigencia de la concesión cuando a su juicio sea insuficiente.

V.- El concesionario está obligado a prestar el servicio de manera uniforme, regular, continua y adecuada a las necesidades colectivas.

VI.- Para el estudio, evaluación y vigilancia de los servicios concesionados, deberá organizarse un Comité Consultivo Mixto por servicio, integrado en forma paritaria por representantes del concesionario, de los usuarios y del Ayuntamiento. Este comité emitirá opinión y hará llegar sus recomendaciones al Ayuntamiento para que resuelva lo conducente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VII.- El Ayuntamiento fijará la tarifa que debe cobrar el concesionario a los usuarios por la prestación del servicio, previa opinión del Comité Consultivo a que se refiere la fracción anterior.

VIII.- En los términos de la Ley de la materia, el Ayuntamiento podrá ocupar temporalmente el servicio público e intervenir en su administración cuando por cualquier causa imputable o ajena al concesionario no preste eficazmente el servicio.

IX.- Las que determine el Congreso en cada caso.

Tratándose de contratos de prestación de servicios de cualquier naturaleza, previstos en el artículo 172 de este Código, los mismos podrán tener la duración a que se refiere la fracción I del primer párrafo de este artículo, sujetándose a las previsiones que se establezcan para su celebración, ejecución y terminación en el Decreto correspondiente del Congreso del Estado.

Asimismo, los miembros de estas comisiones en el análisis del proyecto resolutivo consideramos pertinente suprimir del ARTÍCULO SEGUNDO lo relativo a la aplicación de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, lo anterior debido a que, en el párrafo 1 de su artículo 1, expresa lo siguiente:

"Artículo 1. *La presente ley es de orden público e interés social y su objeto es regular las operaciones que realicen las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como los Ayuntamientos, relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de:*

I. Adquisiciones de mercancías, materias primas y otros bienes muebles e inmuebles.

II. Enajenaciones de bienes muebles e inmuebles;

III. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles;

IV. Contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, y

V. Arrendamientos financieros."

Es decir, en esta disposición normativa que señala los aspectos que regula la Ley de Adquisiciones estatal y municipal, no se contempla de manera expresa lo relativo a la concesión de servicios públicos y, además, ello no encuadra en ninguna de las



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

operaciones aquí reguladas, por lo que tanto el Código Municipal es la base legal que debe considerar para la concesión de este servicio.

Por las razones expuestas anteriormente, estas comisiones dictaminadoras, consideran que la acción legislativa sometida a análisis y valoración, resultan viables.

VI. Conclusión

Finalmente, y conforme a lo expuesto en el presente dictamen, estos órganos parlamentarios sometemos a la consideración de este Alto Cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, CONCESIONAR EL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS Y DEMAS DERIVADOS QUE SE GENEREN EN EL MUNICIPIO; DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ARTICULOS:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, concesionar, por un periodo que no exceda de 30 años, el servicio público integral de limpieza, en sus diferentes etapas de barrido manual y mecánico, recolección, traslado, separación y disposición final en un relleno sanitario de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, incluyendo la prestación de los servicios relacionados con el aprovechamiento de biogás generado, por lo residuos sólidos mencionados y el mantenimiento y monitoreo post-clausura del actual relleno sanitario.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO SEGUNDO. La concesión deberá sujetarse a las bases y disposiciones que para tal efecto establece el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, así como las disposiciones ambientales aplicables y una vez firmado el Título de Concesión, en un plazo no mayor de sesenta días, deberá darse a conocer al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a veintisiete días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE			
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS SECRETARIO			
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ VOCAL			
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA VOCAL			
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL			
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL			
DIP. CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, CONCESIONAR EL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS Y DEMAS DERIVADOS QUE SE GENEREN EN EL MUNICIPIO.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a veintisiete días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS VOCAL		_____	_____
DIP. MARTE ALEJANDRO RUIZ NAVA VOCAL		_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DECRETADO MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, CONCESIONAR EL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS Y DEMAS DERIVADOS QUE SE GENEREN EN EL MUNICIPIO.